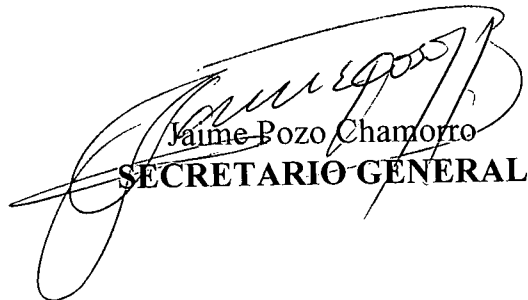


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1269-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Galo Salamea Molina, Gerente de la Compañía Adapaustro S.A., en contra de la sentencia de 21 de junio del 2013, dictada por los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 076-2013, 099-2010, mediante la cual se resolvió declarar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 3 de Cuenca, en la cual se declaró la improcedencia de la acción propuesta en contra del Gerente Distrital de Cuenca de la Corporación Aduanera Ecuatoriana hoy Director Regional del Austro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 23 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm